



ORDENANZA Nº 7 REGULADORA DE LA TASA SOBRE
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS
SOLIDOS URBANOS

.../...

Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda 47.50 euros

Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano, bares, o
cafeterías, restaurantes, clubes, salas de fiesta y similares 105,00 euros

Por cada empresa y establecimiento industrial o comercial fuera del casco urbano 200,00
euros

.../...